

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 04 de noviembre de 2020; le informo señor Juez, que por error se fijó fecha de audiencia inicial, sin estar notificada de la demanda los herederos indeterminados de la señora MARIA MARLENY CHAVERRA CASTRILLON.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD
Bello, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Rdo. 2013-00315
ASUNTO: DEJA SIN VALOR

De la revisión del expediente, advierte el Despacho, que, por auto de agosto 04 de 2020 se procedió a correr traslado de las excepciones propuestas y posteriormente por auto de octubre 21 de 2020 a fijar fecha de audiencia inicial, sin tener en cuenta que no han sido notificados los herederos indeterminados de MARIA MARLENY CHAVERRA de la presente demanda, tal y como fue ordenado en auto del 18 de marzo de 2016.

Por lo anterior el Juzgado R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 04 de agosto y 21 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena requerir al apoderado de la parte actora, para que proceda a la notificación personal de la Curadora de los herederos indeterminados de MARIA MARLENY CHAVERRA, esto es, a la doctora CALUDIA ANDREA PAVON SANCHEZ, tal y como fue ordenado por auto del 18 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 090 fijado en la
secretaria del Juzgado el
5-11-2020 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

CONSTANCIA: Bello, Ant., 04 de noviembre de 2020, Sr. Juez, el Despacho Comisorio por medio del cual este Juzgado comisiono la diligencia de secuestro del inmueble de que aquí se trata, fue devuelto por el comisionado. A Despacho.

Of. Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

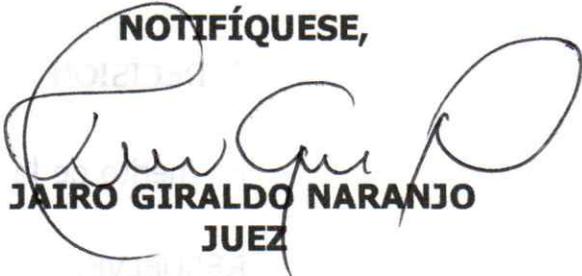
Bello, Ant., cuatro de noviembre de dos mil veinte

ASUNTO: AGREGA DESPACHO COMISORIO 2016-00754

Conforme a constancia y documentación que anteceden, se ordena agregar al expediente, en los términos del Art. 40 del C.G.P., el Despacho Comisorio Nro. 28, debidamente auxiliado.

Ténganse en cuenta los cinco días siguientes al de la notificación del presente auto, para los fines de la norma en mención.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 090 del día 5
de noviembre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho
a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA. Bello, Ant., 05 de octubre de 2020; Sr. Juez, le informo que ha llegado proveniente de la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín el presente proceso, donde se surtía recurso de apelación de la sentencia. A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., cinco de noviembre de dos mil veinte

ASUNTO: CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR -ORDENA
INTEGRAR LITISCONSORCIO NECESARIO

Vista constancia que antecede y en concordancia con el contenido del Art. 329 del C.G.P., CÚMPLASE lo resuelto por el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN SALA SEGUNDA DE DECISION DECISIÓN CIVIL -, donde por auto proferido el 18 de junio de 2020 decreto la nulidad de las actuaciones surtidas, a partir de la sentencia, inclusive, quedando a salvo las pruebas practicadas en el proceso, con la advertencia, que en su debido momento se debe dar la oportunidad de ejercitar el derecho de contradicción a quienes no lo pudieron ejercer por no estar vinculadas a este litigio.

En atención a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Medellín Sala Segunda de Decisión Civil, en auto del día 18 de junio de 2020, se dispone la integración del litisconsorcio necesario dentro de la presente causa, para lo cual se ordena la citación de LUZ ELENA CARDENAS ZAPATA, quien también intervino como parte en el contrato objeto de este proceso.

En vista de lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a la notificación de la antes citada, de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G.P., modificado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tanto del auto admisorio de la demanda como del presente proveído.

Deberá allegar copia del traslado a notificar e indicar al Despacho la dirección donde la citada recibirá la notificación

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 090 fijado en la
secretaria del Juzgado el
5-11-2020 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO



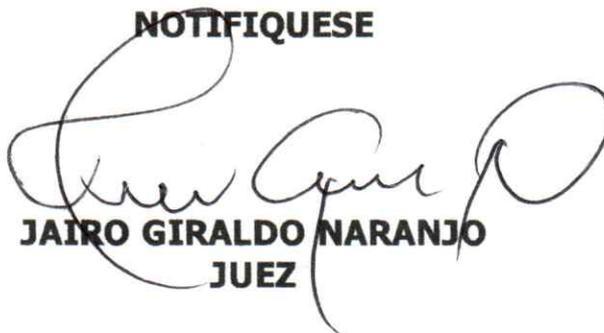
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, cuatro de noviembre de dos mil veinte

**ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD
Radicado 2017-00393**

En atención al memorial que antecede en el cual se allega publicación de remate, certificado de instrumentos públicos y postura, se remite al memorialista al auto del día 15 de octubre de 2020, en el que se decide, sobre la no realización del remate y se ordena oficiar a la Dirección Seccional de la Rama Judicial, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del día 30 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE



**JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 090 el presente auto

Bello, 5-11-2020 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 04 de noviembre de 2020. Le informo Sr. Juez que se allega respuesta por parte del Banco Caja Social. A despacho para que provea.

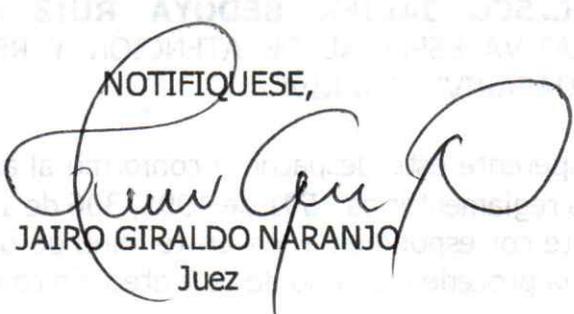
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., cuatro de noviembre de dos mil veinte

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO ESCRITO
2020-00080-00

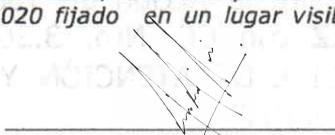
Se dispone agregar al expediente respuesta por parte del Banco Caja Social, en la que se informa que el demandado "*Sin Vinculación Comercial Vigente*" y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien estime pertinente.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 090 del día 05 de noviembre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.



Secretario

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 04 de noviembre de 2020; le informo señor Juez, que se allega solicitud por parte de HECTOR EMIRO VALENCIA VILLA. vía correo electrónico.

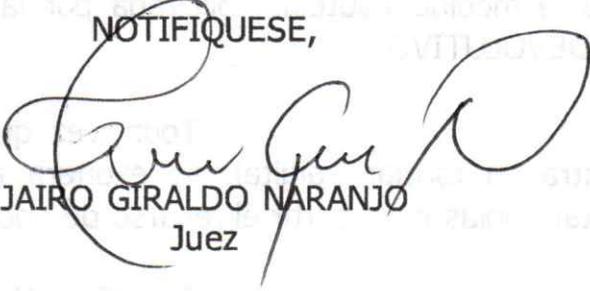
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORLIDAD
Bello, Ant., cuatro de noviembre de dos mil veinte

ASUNTO: NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE 2020-00106

De conformidad con lo establecido por el art. 301 del C.G.P, y del escrito que antecede se tiene notificado de la demandada a HECTOR EMIRO VALENCIA VILLA., del auto de diciembre 03 de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra. Téngase notificado por conducta concluyente a partir del día de hoy 03 de noviembre de 2020, conforme el inciso 1 del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 090 del día 5 de noviembre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario